

-----**CONVENIO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADO POR PARTICULAR**-----  
Que celebran por una parte el Sr. Juan Antonio Soberanes Lara en su carácter de representante legal de la sociedad civil denominada "Asesores y Profesionistas Especializados S.C", a través de la institución educativa conocida con el nombre de "**UNIVERSIDAD DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO**", a quien en lo sucesivo dentro del presente convenio se le denominara el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, y por el otro lado el C. [REDACTED] en su carácter de padre o tutor a quien en lo sucesivo se le denominara el **USUARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO**; así mismo cuando se hable en forma conjunta de ambos intervinientes se les denominara **LAS PARTES**, mismas que se sujetaran en todo momento de la vigencia de este convenio, a las siguientes declaraciones y clausulas. -----

.....**DECLARACIONES**.....

**I. Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO por medio de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad:** -----

1. Ser una Sociedad Civil denominada "Asesores y Profesionistas Especializados S.C, con domicilio en Calle Capulín # 44. Colonia La Venta. C.P. 56530. Municipio de Ixtapaluca. Estado de México, con clave de Registro Federal de Contribuyentes APE980326JF9, cuyo objeto social entre otros son, "Impartir educación en todos los niveles y grados del sistema educativo nacional, así como desarrollar programas de educación continua que tenga por objeto la actualización, el perfeccionamiento o la capacitación para el trabajo, previas las autorizaciones o permisos de las autoridades federales y/o estatales educativas" así como "La formación integral del ser humano en etapa media-superior y superior de preparación académica y profesional, de servicio y excelencia, procurando dotarlo de conocimientos científicos, teórico - prácticos actualizados, y de valores humanos, para lograr el engrandecimiento de la patria; creando una universidad con carreras profesionales y preparatoria, previos los permisos y autorizaciones de las autoridades educativas federales y/o estatales correspondientes".-----
2. Que la sociedad civil se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la escritura pública N° 19,344. Volumen N° 324, de fecha 26 de marzo de 1998, otorgada ante la fe de la Licenciada Claudia Velarde Robles, Notario Público N° 4 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Chalco, Estado de México, bajo la partida N° 158, libro único, sección tercera, volumen dos, de fecha 1 de febrero de 1999. ....
3. Que en su calidad de representante legal cuenta con la representación legal y facultades suficientes para obligarla mediante la celebración del presente convenio, personalidad y facultades que no le han sido revocadas, ni modificadas o restringidas, como lo indica la escritura pública N° 20,444. Volumen N° 354, de fecha 21 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada Claudia Velarde Robles, Notario Público N° 4 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Chalco, Estado de México, bajo la partida N° 290, libro único, sección tercera, volumen dos, de fecha 17 de enero de 2001. ....
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1°, 3°, 10°, 21° párrafo segundo, 28°, 30°, 42°, 54°, 55°, 56° y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación, y los artículos concernientes a las leyes educativas de la entidad federativa en donde se prestara el servicio educativo, cuenta con las autorizaciones y/o reconocimientos de validez oficial de estudios, emitidos por la autoridad educativa federal o estatal, con la cual se prestara el servicio educativo de manera legal al **USUARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO**.-----
5. Que en su carácter de particular, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° Constitucional, fracción IV, y demás disposiciones jurídicas aplicables que regulan las autorizaciones y REVOES otorgados por las autoridades educativas competentes; cuenta con personal debidamente preparado para impartir educación; con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad; con planes y programas de estudio debidamente autorizados, con infraestructura, equipo, mobiliario, y con todo lo demás necesario y requerido para prestar el servicio educativo.-----
6. Que cuenta con las autorizaciones para impartir estudios de nivel preescolar con C.C.T. 15PJN5272M, estudios de nivel primaria con C.C.T. 15PPR3164H, estudios de nivel secundaria con C.C.T. 15PES0846K, estudios de nivel preparatoria con C.C.T. 15PBH36690, estudios de nivel licenciatura con C.C.T. 15PSU2287V, estos niveles en el domicilio comercial ubicado en calle Capulín # 44. Colonia La Venta. Municipio de Ixtapaluca. Estado de México; debidamente expedidas por la autoridad educativa del Estado de México.

**II. Declara el USUARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO por su propio derecho, sin presión alguna, y bajo protesta de decir verdad:** -----

1. Ser una persona física en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED].  
Colonia [REDACTED]. C.P. [REDACTED]. Municipio de [REDACTED]. Estado de [REDACTED], con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con capacidad de ejercicio para

- suscribir el presente convenio y comprometerse a su cumplimiento, como lo acredita con los documentos que anexa.....
2. Que tiene interés en contratar los servicios educativos que presta la sociedad civil denominada "Asesores y Profesionistas Especializados S.C", a través de la institución educativa conocida con el nombre de "**UNIVERSIDAD DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO**"; para que su hijo o representado de nombre [REDACTED], curse sus estudios de nivel Jardín de niños, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Licenciatura dentro de dicha institución educativa. -----
  3. Que acredita su personalidad con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral folio número [REDACTED] de la cual anexa copia -----
  4. Que sabe y le consta que la sociedad civil denominada "Asesores y Profesionistas Especializados", a través de la institución educativa conocida con el nombre de "**UNIVERSIDAD DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO**" cuenta con las autorizaciones y/o reconocimientos de valides oficial de estudios, emitidos por la autoridad educativa, con la cual le prestara el servicio educativo de manera legal. -----
  5. Que sabe y le consta que la sociedad civil denominada "Asesores y Profesionistas Especializados S.C", a través de la institución educativa conocida con el nombre de "**UNIVERSIDAD DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO**", cuenta con personal debidamente preparado para impartir educación, así como instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad; con planes y programas de estudio debidamente autorizados; infraestructura, equipo, mobiliario y todo lo demás necesario y requerido para prestar el servicio educativo.-----
  6. Que cuenta con los medios económicos suficientes para pagar la inscripción, colegiaturas, y demás pagos que se le requieran -----
  7. Que sabe y conoce el contenido del Reglamento Institucional que se aplica al interior de la institución, el cual regula la conducta de la comunidad escolar, y le otorga tanto derechos como obligaciones; comprometiéndose a cumplirlo en todo momento durante la vigencia del presente convenio. -----

**III. Declaran LAS PARTES:** -----

1. Que conocen el contenido de lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1°, 3°, 10°, 21° párrafo segundo, 28°, 30°, 42°, 54°, 55°, 56° y demás relativos y aplicables de la Ley General de Educación; los demás artículos concernientes a las leyes educativas de la entidad federativa en donde se prestara el servicio educativo; así como el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan las escuelas particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992, emitido de manera conjunta por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaria de Educación Pública, vigente hasta la firma del presente documento; al cual se sujetaran en todo momento durante la vigencia del presente convenio -----
2. Que conocen de los derechos y obligaciones referidas en las diversas leyes tanto federales como locales, que rigen la prestación de los servicios educativos prestados por particulares. -----
3. Que cuentan con la capacidad, personalidad y deseo, para celebrar voluntariamente el presente convenio, el cual se encuentra libre de dolo, mala fe, o vicios del consentimiento, y por tanto se sujetan a las siguientes clausulas. -----

-----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** -----  
 El objeto del presente convenio es la prestación del servicio educativo por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, en la "**UNIVERSIDAD DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO**", el cual cuenta con las autorizaciones para impartir estudios de nivel Jardín de Niños, primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura, debidamente expedidos por la autoridad competente; al **USUARIO DEL SERVICIO EDUCATIVO** en su calidad de padre o tutor a cambio del pago de una contraprestación económica.-----

**SEGUNDA: TIPO EDUCATIVO Y GRADO ESCOLAR QUE SE PRESTARA.** -----  
 El **PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO** prestará al **USUARIO DEL SERVICIO** el nivel educativo de Jardín de Niños, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Licenciatura en el grado [REDACTED]. -----

**TERCERA: DOMICILIO EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.** -----  
 El domicilio en donde se prestará el servicio educativo será en el plantel escolar ubicado en Calle Capulín # 44. Colonia. La Venta. Municipio de Ixtapaluca. Estado de México. -----

**CUARTA: COSTOS DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN.** -----  
 El monto que pagará el **USUARIO DEL SERVICIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de Inscripción o reinscripción al ciclo escolar [REDACTED] será de \$ [REDACTED] ([REDACTED] pesos 00/100. MN) pagadero en una sola exhibición, salvo que goce de algún descuento, promoción o beca que difiera dicha cantidad. -----

**QUINTA: PROCESO DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN.** -----  
 El inicio del proceso de inscripción o reinscripción que realice el **USUARIO DEL SERVICIO** para el ciclo escolar correspondiente, dependerá del cupo máximo de alumnos fijado por el **PRESTADOR DEL SERVICIO** por grado y nivel educativo, quien deberá de abstenerse de otorgar reinscripción al **USUARIO DEL SERVICIO** si estos cupos se encuentran al límite, sin que puedan o deban aperturas nuevos grupos, sino se reúnen el número

mínimo de alumnos requerido; reservándose además el **PRESTADOR DEL SERVICIO** el derecho de modificar turnos u horarios de clases cuando las condiciones así lo ameriten, notificando de esto con oportunidad al **USUARIO DEL SERVICIO**.-----

**SEXTA: INCLUYE EL PAGO INSCRIPCION O REINSCRIPCION.**-----

El monto que pagará el **USUARIO DEL SERVICIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de Inscripción o reinscripción incluirá seguro contra accidentes de los alumnos, 1 credencial para el alumno, 1 credencial para el padre de familia o tutor, protección en caso de fallecimiento del padre o tutor registrado.-----

**SEPTIMA: COBERTURA DEL SEGURO ESCOLAR.**-----

El contrato de seguro escolar que contrate el **PRESTADOR DEL SERVICIO** siendo beneficiario el **USUARIO DEL SERVICIO** cubrirá los accidentes sucedidos dentro de las instalaciones de la institución educativa, en los horarios en que el alumno se encuentre bajo responsabilidad del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, y en caso de que la póliza incluya los trayectos de este de su domicilio oficial a la institución educativa y viceversa, quedando asegurado por la suma indicada en la póliza correspondiente en términos precisados en la misma. En caso de siniestro el **USUARIO DEL SERVICIO** deberá realizar los trámites de reclamación correspondiente, conforme a lo establecido por la compañía aseguradora, para el caso en que los gastos médicos excedan de la suma asegurada, estos serán cubiertos por el **USUARIO DEL SERVICIO**.-----

**OCTAVA: DEVOLUCION DEL PAGO DE INSCRIPCIONES O REINSCRIPCION.**-----

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** no devolverá al **USUARIO DEL SERVICIO** la cantidad depositada por concepto de inscripción o reinscripción.-----

**NOVENA: TRAMITE DE BAJA DE LOS ALUMNOS INSCRITOS.**-----

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** no devolverá al **USUARIO DEL SERVICIO** la cantidad depositada por concepto de inscripción o reinscripción por ningún motivo, si esta es solicitada antes de que sea el inicio del ciclo escolar, ya que al solicitarla está incumpliendo con la cláusula TRIGESIMA PRIMERA.-----

En caso de que la baja sea durante el ciclo escolar y esta haya derivado de la conducta realizada por el alumno y considerada grave por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, este le notificará al **USUARIO DEL SERVICIO** desde el preciso momento de la comisión de la conducta, y las posibles consecuencias, haciéndole partícipe del seguimiento de la misma, hasta la resolución final; sin que le sea devuelto porcentaje alguno de los pagos realizados, quien por el contrario deberá pagar el costo de los documentos que solicite y que tuvieren costo --

**DECIMA: DESCUENTOS O BECAS EN EL PAGO DE INSCRIPCION**-----

El monto que pagará el **USUARIO DEL SERVICIO** por concepto de Inscripción al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, derivado del descuento obtenido de la Institución educativa en el presente ciclo escolar, será de \_\_\_\_\_ pesos mexicanos (\_\_\_\_\_/100 MN) equivalente al \_\_\_\_\_% de descuento aplicable directo al costo de inscripción, pagadero en una sola exhibición, en el mes de \_\_\_\_\_ del presente año.-----

**DECIMA PRIMERA: COSTOS DE COLEGIATURAS Y NÚMERO DE ESTAS.**-----

El monto que pagará el **USUARIO DEL SERVICIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de colegiatura dentro del presente ciclo escolar será de \_\_\_\_\_ pesos mexicanos (\_\_\_\_\_/100 MN), debiendo realizar \_\_\_\_\_ pagos mensuales de colegiaturas por la cantidad mencionada, correspondientes a cada uno de los meses del ciclo escolar, a partir del mes de \_\_\_\_\_ del presente año, al mes de \_\_\_\_\_ del próximo año; salvo que goce de algún descuento, promoción o beca que difiera dichos pagos y la cantidad de cada uno de ellos.

**DECIMA SEGUNDA: INCLUYE EL PAGO DE LAS COLEGIATURAS.**-----

-El monto que pagará el **USUARIO DEL SERVICIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de colegiatura dentro del ciclo incluye la prestación de todos servicios tales como; biblioteca, laboratorio de ciencias e informática, consultorio médico en caso de que el plantel cuente con este equipamiento, canchas deportivas, salón y explanada de usos múltiples, salón de psicomotricidad exclusivo para uso de los alumnos que cursan el nivel de Jardín de Niños, e instalaciones de la cafetería, a cuyo concesionario deberá pagar el costo de los consumos que se haga dentro de ella, así como el uso del equipo tecnológico, herramientas y materiales con los que cuenta la institución, y todos los demás recursos con los que cuenta la institución y que estén destinados al proceso de enseñanza-aprendizaje, excepto el software de Microsoft el cual tendrá costo por su uso-----

Así mismo con el pago de la colegiatura podrá tomar la totalidad de las materias que imparta la institución derivadas de la aplicación del programa S.E.P, así como de la aplicación del programa propio INSIDEOUT, tanto teóricas como prácticas incluidas en el mapa curricular del nivel educativo, en el cual se encuentre inscrito el **USUARIO DEL SERVICIO**, dentro de los horarios ordinarios de clase.-----

**DECIMA TERCERA: CALENDARIO DE PAGOS DE COLEGIATURAS Y RECARGOS POR MORA**-----

Los pagos de colegiatura mensual que realizara el **USUARIO DEL SERVICIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberán realizarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, a partir del día 6 se aplicarán recargos acumulativos.

En el mes de noviembre el **USUARIO DEL SERVICIO** deberá pagar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** las colegiaturas de dos meses; del 1 al 5 la colegiatura correspondiente al mes de noviembre, y del 16 al 30 la colegiatura correspondiente al mes de diciembre.

En el mes de marzo el **USUARIO DEL SERVICIO** deberá pagar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** las colegiaturas de dos meses; del 1 al 5 la correspondiente al mes de marzo, y del 16 al 30 la correspondiente al mes de abril.

-- El pago mensual por el servicio prestado debe cubrirse en su totalidad aun si el alumno por enfermedad o situaciones imprevistas no asiste a clase.

Es requisito indispensable que el **USUARIO DEL SERVICIO** haya realizado los pagos de colegiaturas, y segunda parte de inscripción en su caso, en los tiempos mencionados anteriormente para recibir el servicio otorgado por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, para la presentación de exámenes, recibir premios, representara la institución y recibir boleta de calificaciones.

#### **DECIMA CUARTA: DESCUENTOS Y BECAS EN EL PAGO DE COLEGIATURAS.**

El monto que pagará el **USUARIO DEL SERVICIO** por concepto de colegiaturas al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, derivado de la BECA o DESCUENTO obtenido de la SEP o FUNDACION o LA INSTITUCION, en el presente ciclo escolar será de \_\_\_\_\_ pesos mexicanos (\_\_\_\_\_/100. MN) equivalente al \_\_\_\_\_% de descuento, aplicable directo al costo de las \_\_\_\_\_ colegiaturas mensuales, pagadero en \_\_\_\_\_ exhibición (es), dentro del periodo comprendido del mes de \_\_\_\_\_ del presente año al mes de \_\_\_\_\_ del presente año; sin que esta sea acumulable a otro tipo de beca o descuento; debiendo además el beneficiario de la beca o descuento mencionado en este numeral, cumplir con el contenido del presente contrato, así como cumplir con la normatividad para la obtención y conservación de la beca o descuento, así como cumplir con el reglamento institucional y demás normatividad institucional. ---

#### **DECIMA QUINTA: CESE DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se eximirá de prestar el servicio educativo al **USUARIO DEL SERVICIO** en los siguientes casos:

1. Que se susciten causas de fuerza mayor tales como epidemias, contingencias, y otras; así como en caso de que este incumpla el presente convenio
2. Que el **USUARIO DEL SERVICIO** no cumpla con sus obligaciones, tales como entregar la totalidad de la documentación requerida para hacer el registro oficial ante la autoridad educativa.
3. Que el **USUARIO DEL SERVICIO** no pague monto alguno de la inscripción.

#### **DECIMA SEXTA: CANCELACION DEL SERVICIO POR RETRASO EN LOS PAGOS.**

El retraso en el pago de las colegiaturas de parte del **USUARIO DEL SERVICIO** por tres meses o más, eximirá al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, de continuar con la obligación de prestar el servicio educativo, lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 7°, del acuerdo citado al inicio del presente documento,

En caso de baja por el motivo anterior, la documentación del alumno se consignará ante las autoridades educativas, pudiendo exigir el **PRESTADOR DEL SERVICIO** del **USUARIO DEL SERVICIO**, el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas en el presente contrato.

#### **DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL SERVICIO.**

El **USUARIO DEL SERVICIO** estará obligado a realizar las siguientes acciones derivadas del presente contrato; a pagar oportunamente el costo del servicio educativo, e integrarse cumplida y solidariamente a la Institución Educativa para la formación del alumno, a proporcionarle al alumno el ambiente adecuado para su desarrollo integral, a velar por el progreso y realización de las tareas del alumno en todas las materias con las instrucciones dadas por el profesorado, a cumplir estrictamente las citas y llamadas que le hagan los docentes o directivos del plantel, a cumplir el proyecto educativo institucional y el reglamento institucional, a que el alumno asista puntualmente y respetuosamente a las clases y actividades que programe la institución educativa, así como a presentar la documentación que se le requiera.

#### **DECIMA OCTAVA: COSTOS DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN.**

El monto que pagará el **USUARIO DEL SERVICIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de derechos de incorporación al presente ciclo escolar será de \$ \_\_\_\_\_ pesos mexicanos (\_\_\_\_\_/100. MN) pagadero en una sola exhibición.

#### **DECIMA NOVENA: COSTOS DIVERSOS.**

Los pagos adicionales que realizara el **USUARIO DEL SERVICIO** al **PRESTADOR DEL SERVICIO** en forma obligatoria serán por los correspondientes a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO	PERIODICIDAD
Exámenes extraordinarios		Conforme al calendario
Constancia de estudio		Al requerirlo
Credencial adicional		Al requerirlo
Duplicado de boleta		Al requerirlo
Tramite de baja		Al requerirlo

Es requisito indispensable que el **USUARIO DEL SERVICIO** haya realizado los pagos mencionados anteriormente para recibir el servicio otorgado por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, para los efectos señalados en el concepto correspondiente.

**VIGESIMA: CUOTAS O APORTACIONES EXTRAORDINARIAS.** -----

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** no establecerá cuotas o aportaciones extraordinarias dentro del presente ciclo escolar, salvo que se cumpla con lo establecido en el Artículo 5° fracción III, del acuerdo citado al inicio del presente convenio.-----

**VIGESIMA PRIMERA: COSTOS DE ACTIVIDADES OPCIONALES.** -----

Los costos que el **USUARIO DEL SERVICIO** pagara por concepto de actividades opcionales al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, se señalaran en la convocatoria respectiva, que se emitirá a más tardar dentro del mes siguiente de iniciado el ciclo escolar, para inscribirse y participar en algún club deportivo o artístico, el cual tendrá un costo para el pago del docente y en su caso de material -----

**VIGESIMA SEGUNDA: COSTOS Y PAGOS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES.** -----

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** incorpore dentro de su calendario anual la realización de eventos especiales, derivado de la celebración de fechas históricas, significativas o académicas, tales como el día de la independencia, el día de muertos, el día de la revolución, la navidad, el aniversario de la institución educativa, el día de la madre, el día del niño, el día del estudiante, el día del padre, el día de la familia, el día del abuelo, la muestra académica, la graduación de fin de curso, ciclo de conferencias, talleres para padres, visitas guiadas, etc.; debe comunicarlo con suficiente anticipación al **USUARIO DEL SERVICIO** para este en su caso aporte su cooperación económica para la realización de dichos eventos, debiendo recabar dicho recurso económico el propio **PRESTADOR DEL SERVICIO**, circunstancias tanto del monto económico a aportar como de quien recabara dicho recurso, que deberán ser informadas en junta general por grupo; la no participación del **USUARIO DEL SERVICIO** no excluye de aportar su cooperación y de participar activamente dentro del evento; conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° fracción VI, del acuerdo citado al inicio del presente convenio. -----

**VIGESIMA TERCERA: FORMAS DE REALIZAR EL PAGO.** -----

Todos los conceptos de pago que realice el **USUARIO DEL SERVICIO** y los que cobre el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, se realizaran en pesos mexicanos, ya sea mediante efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito previo el pago de la comisión que cobra el banco por su servicio, cheque nominativo (salvo buen cobro) o certificado, cuyo costo por devolución por cualquier circunstancia debe ser cubierto por el **USUARIO DEL SERVICIO**; bajo ninguna circunstancia de recibirá pago de otra forma o en moneda extranjera. -----

**VIGESIMA CUARTA: AJUSTES A LOS CONCEPTOS DE COBRO DENTRO DEL CICLO ESCOLAR.** -----

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** desee incrementar los costos de colegiatura dentro del transcurso del ciclo escolar, deberá ser acordado con los **USUARIOS DEL SERVICIO** conforme al Artículo 5° fracción II, del acuerdo citado al inicio del presente convenio. -----

**VIGESIMA QUINTA: ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO, UTILES ESCOLARES Y VESTUARIO.** -----

Para el caso de la adquisición del material bibliográfico que será utilizado por el **USUARIO DEL SERVICIO**, **LAS PARTES** acuerdan que serán los comercializados por la editorial [REDACTED], los cuales podrán ser adquiridos a través del **PRESTADOR DEL SERVICIO**; y con respecto a los útiles escolares, vestuario, y otros artículos o servicios que serán utilizados por el **USUARIO DEL SERVICIO**, estos podrán ser adquiridos indistintamente por el proveedor de su elección, todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° fracción V, del acuerdo citado al inicio del presente convenio. -----

**VIGESIMA SEXTA: ADQUISICION Y USO DE UNIFORMES ESCOLARES.** -----

Respecto al uso de uniformes escolares en los niveles Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Preparatoria, **LAS PARTES** acuerdan la implementación de estos para la realización de las distintas actividades que se realizan dentro de la institución educativa, con las características, colores y escudos por ellos acordados; así mismo **LAS PARTES** acuerdan que los uniformes serán adquiridos por el **USUARIO DEL SERVICIO** con el proveedor autorizado; lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 6°, del acuerdo citado al inicio del presente convenio -----

**VIGESIMA SEPTIMA: ATENCION A PADRES DE FAMILIA:** -----

El **USUARIO DEL SERVICIO** le proporcionara el servicio de oficina de control escolar al **USUARIO DEL SERVICIO** dentro de los horarios de entrada y salida de los alumnos, así como dentro del horario de clases, para que realice algún trámite relativo a dicha oficina, o a realizar el pago del servicio educativo; debiendo solicitar cita previa si requiere el dialogo con algún directivo o docente, para el seguimiento del aprovechamiento académico o conductual del alumno, o la presentación de alguna solicitud o algún reporte, propuesta o queja -----

**VIGESIMA OCTAVA: ATENCION MEDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AL USUARIO DEL SERVICIO.** -----

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** proporcionara los primeros auxilios al **USUARIO DEL SERVICIO** en caso de que sucediera algún accidente dentro de las instalaciones de la institución educativa, en los horarios en que el alumno se encuentre bajo responsabilidad del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, quien informara de inmediato a los padres de familia para que precedan a dar las indicaciones correspondientes relativas a la autorización de suministro de medicamento, o del traslado a algún nosocomio específico para su atención. -----

Para el caso de que el **USUARIO DEL SERVICIO** le solicite al **PRESTADOR DEL SERVICIO** el suministro de alguno medicamento durante los horarios de clase; este no acceder a dicha petición, evitando así responsabilidad alguna, sin embargo, dará todas las facilidades para que el **USUARIO DEL SERVICIO** acuda a -----

las instalaciones educativas a suministrarlo o a trasladar al enfermo al lugar en donde hablan de suministrárselo. -----

**VIGESIMA NOVENA: INASISTENCIA DEL USUARIO DEL SERVICIO.** -----

El **USUARIO DEL SERVICIO** deberá informar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** con oportunidad y mediante el documento correspondiente, anexando la documentación correspondiente, la inasistencias que el alumno tenga derivado de enfermedad o de la asistencia a la práctica de estudios clínicos, para que estas sean justificadas; sin que proceda la justificación de las inasistencias por causas distintas a las mencionadas o ajenas al proceso o servicio educativo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8°, del acuerdo citado al inicio del presente documento.

**TRIGESIMA: NOTIFICACIONES AL USUARIO DEL SERVICIO.** -----

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** notificará de forma escrita y respetuosa al **USUARIO DEL SERVICIO**, del incumplimiento de algunas de las obligaciones contempladas en el presente documento, requiriendo su cumplimiento, con el apercibimiento de cancelar la prestación del servicio si se incurre en alguna de las causas señaladas para ello. -----

**TRIGESIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.** -----

Serán causas de rescisión del presente contrato atribuibles al **USUARIO DEL SERVICIO**; la falta de pago de tres meses de colegiatura, la violación del reglamento institucional y que den causa para ello, la falta de entrega de la documentación requerida para formalizar el registro ante la autoridad educativa, la conducta agresiva o falta de respeto del **USUARIO DEL SERVICIO**, del alumno o de algún familiar cercano, hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, las intrigas, el desprestigio o las acciones tendientes a desacreditar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** o a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos tales como el FACEBOOK, WHATSAPP, CHAT u otros Serán causas de rescisión del presente contrato atribuibles al **PRESTADOR DEL SERVICIO**; la falta de autorización o reconocimiento de validez oficial por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO** para la prestación del servicio educativo, reservándose el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, ejercer acción legal de reparación del daño. -----

**TRIGESIMA SEGUNDA: EL REGLAMENTO ESCOLAR.** -----

El reglamento escolar emitido por el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se entregará al **USUARIO DEL SERVICIO**, justo en el momento de que este realice la inscripción correspondiente, tanto en forma académica como en forma económica; dándose por notificado el **USUARIO DEL SERVICIO** a través de este medio, de que dicho reglamento se encuentra publicado y disponible para consulta en la página <http://unimec.edu.mx> , sujetándose en todo momento a lo dispuesto en el contenido del mismo. -----

**TRIGESIMA TERCERA: AJUSTES AL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA NUEVO CICLO.**

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** desee realizar ajustes para el ciclo escolar inmediato posterior al actual, ya sea a los diferentes conceptos de cobro, o realizar cambios a las disposiciones contenidas en el presente contrato, deberán ser anunciados a los **USUARIOS DEL SERVICIO** cuando menos con 60 días antes del periodo de inscripción o reinscripción del siguiente ciclo escolar. -----

**TRIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** -----

El presente contrato tendrá la duración de un año calendario, a partir de la fecha de la suscripción de este; el cual coincide con el ciclo escolar . -----

EL USUARIO DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO